



MinCT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **06 NOV. 2013**

Señora
FABIOLA BECERRA
fabiola.becerra@credibanco.com

REFERENCIA	
Fecha de radicado	05 de Agosto de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013 – 113 - CONSULTA
Tema	Reconocimiento en los estados financieros de las pólizas de seguro de las áreas comunes.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder la consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Mi esposo es representante de una propiedad horizontal residencial, esta copropiedad debe constituir un seguro de áreas comunes como lo establece la Ley 675, este seguro tiene un valor de \$8.200.000, los primeros dos millones de pesos se pagan mediante efectivo y lo demás se financia a un año con la Compañía de Seguros.

- 1. Como o en que cuenta contable se debe contabilizar el seguro de áreas comunes de una propiedad horizontal.*
- 2. Como el seguro se financia se debe crear una cuenta por pagar?*
- 3. Es adecuado contabilizar el seguro como un gasto y cuando se vaya recibiendo la cuota de cada copropietario contabilizar el ingreso?"*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Con base en la información suministrada por la peticionaria, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Las preguntas de la peticionaria se responderán en el mismo orden en que fueron formuladas.

1. Su reconocimiento se efectuará como un activo diferido, siempre y cuando el desembolso se efectúe al inicio del contrato.
2. En relación con la segunda pregunta, el artículo 36 del Decreto 2649 de 1993 define pasivo como una obligación presente del ente económico, en virtud de la cual se reconoce que en el futuro se deberán transferir recursos para su cancelación. Así las cosas, si las circunstancias económicas indican que es probable la liquidación de la obligación, deberá entonces contabilizarse el pasivo por su valor total.
3. De cumplirse lo indicado en el numeral anterior, cuando se realice el pago mensual el registro contable deberá disminuir la cuenta por pagar contra la forma de pago. Adicionalmente, se deberá reconocer como gasto la parte consumida en el mes, siendo la contrapartida una disminución del diferido.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por la consultante y sus efectos son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que: *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”*.

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó:
Consejero Ponente: LAOR
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP